

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LA UNIÓN – NARIÑO
Palacio de Justicia Primer Piso
Fax 7 26 52 09 – Tel. 7 26 48 87**

Oficio No. 1055

24 de diciembre de 2018

Señor
**REPRESENTANTE LEGAL
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7
Bogotá D. C.
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2018-00139
Accionante: ALBA DOLLY MUÑOZ CERÓN
**Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**

PARA FINES DE NOTIFICACIÓN Y DEMÁS CORRESPONDIENTES, TRANSCRIBO LO PERTINENTE DEL AUTO DICTADO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA.-

“JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.- La Unión Nariño, veinticuatro (24) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).....
RESUELVE: PRIMERO.- ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora ALBA DOLLY MUÑOZ CERÓN en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, al acceso a la justicia, a la igualdad, al acceso al desempeño de funciones públicas y cargos del Estado, al trabajo, a los derechos adquiridos y a la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; al calificarle, según la accionante, erróneamente algunas de las respuestas que marcó en la prueba de competencias funcionales que le fue aplicada como concursante para el cargo de Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 3 de la E.S.E. LUIS ACOSTA de este Municipio – OPEC 26934, dentro de la Convocatoria 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E. **SEGUNDO.- VINCULAR** al CENTRO DE SALUD “LUIS ACOSTA” E.S.E. y a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 3 de la mencionada E.S.E. – OPEC 26934, contenida en la Resolución N° 20182110172565 de 5 de diciembre de 2018 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. **TERCERO.- CORRER TRASLADO** de la demanda y sus anexos a los representantes legales de las entidades accionadas y vinculada, para que dentro de los dos (2) días siguientes, rindan informe sobre los hechos que motivan la demanda y alleguen y soliciten las pruebas que estimen pertinentes, advirtiéndoles que si no rinden el informe requerido dentro del término que se les concede, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de esta acción y que su omisión injustificada les puede acarrear responsabilidad. **CUARTO.- ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que para fines de notificación y traslado a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 3 de la E.S.E. LUIS ACOSTA de este Municipio – OPEC 26934, contenida en la Resolución N° 20182110172565 de 5 de diciembre de 2018 de la CNSC; publique en su página web copia del presente auto y de la demanda de tutela y sus anexos, dándoles a conocer a los mencionados elegibles la existencia de esta acción para que, si a bien lo tienen, se hagan parte en ella, y aporten las pruebas que estimen pertinentes, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL debe realizar en su página web de manera

INMEDIATA. **QUINTO.- ORDENAR** como medida provisional de protección de derechos fundamentales, la suspensión de la firmeza de la lista de elegibles para el cargo de Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 3 de la E.S.E. LUIS ACOSTA de este Municipio, convocado mediante concurso de méritos 426 de 2016 de las Empresas Sociales del Estado – OPEC 26934, contenida en la Resolución N° 20182110172565 de 5 de diciembre de 2018 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, hasta tanto se resuelva en forma definitiva la presente acción de tutela. **SEXTO.- ORDENAR** también, como medida provisional de protección de derechos fundamentales, a la Gerencia del CENTRO DE SALUD "LUIS ACOSTA" E.S.E. que se abstenga de nombrar a otra persona en el cargo de Auxiliar Área Salud que ocupa en provisionalidad la accionante, hasta tanto se decida en forma definitiva esta acción. **OCTAVO.- SOLICITAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, que remitan copia del cuadernillo con las respuestas marcadas por la accionante en la prueba de competencias funcionales que se le aplicó dentro de la Convocatoria 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., como concursante para el cargo de Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 3 de la E.S.E. LUIS ACOSTA de este Municipio – OPEC 26934. Y que igualmente, remitan copias de las respuestas consideradas correctas o "respuestas claves" frente a cada una de las preguntas contenidas en el mencionado cuadernillo. **NOVENO.- TENER COMO PRUEBAS** los documentos anexos a la solicitud de tutela.....
(Firmado.) **MIGUEL ALIRIO PÉREZ YELA. Juez."**

ANEXO: Copia de la acción de tutela y sus anexos.

Atentamente,



CONSTANTINO FERNANDEZ P.
Secretario